



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DOCENTE QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “LA BUAP”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO AL MTRO. QUENTIN BOULAT RIOU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INTERNACIONAL E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, EN ADELANTE LA “UACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que, con fecha 02/03/2017, la Universidad Austral de Chile y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, suscribieron un Convenio General de Cooperación con el objeto de aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.
- II. Que, de conformidad con el citado instrumento jurídico “**LAS PARTES**” convinieron que para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán Convenios Específicos que formarán parte integrante del mismo.
- III. Que, en este marco es de su interés suscribir el presente Convenio específico.

DECLARACIONES

I. DE LA “BUAP” QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.



2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal es el Rector, Mtro. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
5. Que el Rector de conformidad con la declaración anterior, de conformidad con el artículo 62 fracción XVI del Estatuto Orgánico delega la firma y administración del presente Convenio al Mtro. Quentin Boulat Riou, Director General de Desarrollo Internacional.
6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur del edificio Carolino de esta ciudad de Puebla. Estados Unidos Mexicanos.

II. DE LA "UACH" QUE:

1. Es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de Convenio con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
2. Su representante legal es el Rector, Don Oscar Galindo Villarroel, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.



3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal la Casa Central, en calle Independencia 631, en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, República de Chile

III. DE “LAS PARTES”:

Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo acciones de intercambio y movilidad académica.

SEGUNDA. ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el logro del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar las actividades de cooperación siguientes:

- I. Intercambio recíproco de personal docente y administrativo;
- II. Impartición de cursos, seminarios, conferencias y realización de estancias académicas de investigación o de posdoctorado;
- III. Proyectos de investigación conjunta;
- IV. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica; Desarrollo profesional, y
- V. Otras actividades de beneficio mutuo.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Convienen “**LAS PARTES**” que la movilidad o intercambio académico se realizará conforme a un programa de trabajo o proyecto académico, el cual deberán incluir como mínimo los siguientes puntos:



- I. Objetivos
- II. Cronograma de Ejecución
- III. Asignación de Recursos
- IV. Financiamiento
- V. Responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**
- VI. Difusión de resultados, y
- VII. Cualquier otra actividad que **“LAS PARTES”** estimen conveniente.

Dichos programas o proyectos aprobados y suscritos por **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos de ejecución.

CUARTA. PERIODO DE ESTANCIA.

El periodo de intercambio que realizará el personal docente, se ajustará al calendario escolar de la Universidad anfitriona y será acordado conforme las necesidades de plan de trabajo, proyecto académico o actividad a desarrollar, sin que exceda de un año.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen, en que para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, se comprometen, enunciativa, más no limitativamente a:

- a) Aprobar los programas de actividades de intercambio, de conformidad con la normativa de cada institución, mediante la carta de aceptación correspondiente.
- b) Emitir la carta de autorización, en el caso de la institución de origen, en la que se exprese el consentimiento de la unidad académica que corresponda o del responsable que señale para tal efecto su normativa, para que el personal docente participe en determinada actividad.
- c) Emitir en calidad de universidad de origen, la documentación que les sea requerida por la universidad receptora, a fin de que ésta autorice la participación del docente en el programa o actividad pactada.
- d) Emitir la carta de aceptación, cuando sea institución receptora, en la que en congruencia con el programa previamente pactado, deberán detallarse claramente el período de intercambio, actividades a realizar, forma de *financiamiento*, *cronograma de actividades*, *resultados esperados* y *cualquier*



otra información que se considere relevante, la cual se considerará como anexo de ejecución del presente Convenio.

- e) Verificar que el personal docente participante en la movilidad cuente con seguro médico facultativo o seguro de gastos médicos mayores internacional y de repatriación de restos.
- f) Emitir las constancias de participación al término de las actividades del docente en movilidad o intercambio.
- g) Respetar las condiciones laborales del personal docente participante en el intercambio, tanto propias, como las de la institución visitante.
- h) Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el programa de intercambio de que se trate, mantendrá su relación laboral con su institución de origen.
- i) Orientar al personal de intercambio, que deberá sujetarse a la normativa y políticas de la institución receptora, misma que deberá informar sobre el particular. La institución de origen podrá suspender al personal en intercambio a solicitud escrita y justificada de la institución receptora.
- j) En caso de ser necesario, apoyarse mutuamente en los trámites que sea necesario realizar en cada país en relación a los registros en materia de propiedad intelectual.
- k) La institución receptora proveerá, en caso de que se le requiera, información para ayudar a localizar lugares para hospedaje e información y asistencia para obtener una visa, o cualquier otro documento necesario para poder ingresar y permanecer en el país visitante durante su intercambio.
- l) La institución de origen proveerá a la institución receptora los siguientes datos de los participantes: Nombre, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de expedición y vencimiento del mismo, dirección postal y física e información para contacto de emergencia.
- m) Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de



trabajo y asistencia y demás documentos, por un período no menor de seis (6) años.

n) Las demás que sean necesarias para la consecución del presente instrumento.

SEXTA. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO.

- I. Los recursos para la implementación de este Convenio dependerán de la disponibilidad presupuestaria de **"LAS PARTES"**.
- II. Si alguna de **"LAS PARTES"** no cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo cualquier compromiso adquirido bajo este Convenio, deberá notificar inmediatamente a la otra institución de esta circunstancia.
- III. Los docentes participantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su traslado y estancia.
- IV. En todo caso, los pagos por concepto de salarios y viáticos, se realizará y será responsabilidad única y exclusiva de la institución que originalmente lo contrató y se continuará proporcionando en la forma y bajo las condiciones en que se venía realizando. La institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad en este rubro.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables operativos de la ejecución del presente instrumento:

1. Responsable en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla:
Nombre: Mtro. Quentin Boulat Riou
Puesto: Director General de Desarrollo Internacional
Dirección Postal: 4 Sur 104. Col. Centro. C.P. 72000, Puebla, Puebla.
México.
Teléfono: ++ (222) 2 29 55 00 Ext. 3080
Dirección electrónica: dirección.dgdi@correo.buap.mx
Dirección en la Red: www.buap.mx
2. Responsable en la Universidad Austral de Chile para estudiantes participantes en el intercambio:
Nombre: Patricia Burgos



Puesto: Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales (URRII)
Dirección Postal: Yungay 809. Prorrección UACH.
Correo electrónico: urinternacionales@uach.cl
Dirección en la Red: <http://www.uach.cl/internacional/principal>

Los responsables designados deberán dar puntual seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán proponer y realizar las acciones necesarias complementarias para su logro; los Convenios que impliquen modificaciones a los términos del presente instrumento, deberán sujetarse a la correspondiente cláusula de modificaciones inserta en el mismo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“**LAS PARTES**” reconocen que las acciones de intercambio en la institución receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la institución de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar a salvo a la institución receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de conformidad con la Legislación de Transparencia y Acceso a la Información aplicable de cada país.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que, de conformidad con la Legislación de cada país y la internacional, lo relativo a los derechos de autor, la propiedad intelectual o propiedad industrial de los productos que resulten de la ejecución de programas o proyectos derivados del presente instrumento y sean susceptibles de protección, corresponderán



a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, adicionado o enmendado, mediante la firma del Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común Convenio el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años partir de su firma por ambas partes y podrá ser renovado por Convenio suscrito entre ellas, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, en este caso, los académicos que estén desarrollando actividades no serán afectados y se les permitirá concluirlos, salvo mutuo Convenio en contrario.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas indicadas como responsables o las personas que **“LAS PARTES”** designen, para ello.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.



POR LA "UACH"

POR "LA BUAP"


RECTOR
DR. OSCAR GALINDO
VILLARROEL
RECTOR


MTRO. QUENTIN BOULAT RIOU
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO INTERNACIONAL

Fecha: 03/03/2017

Fecha: 11.21.2017

